

En caso de incumplimiento del pago de la primera parcialidad y de por lo menos el 20% del crédito fiscal, se tendrá por desistido al contribuyente de su petición.

Tratándose de la autorización del pago a plazos en parcialidades, el saldo que se utilizará para el cálculo de las parcialidades será el resultado de disminuir el pago correspondiente a por lo menos el 20% conforme a lo señalado en el primer párrafo de este artículo, del monto total del crédito fiscal.

Tratándose de la autorización del pago a plazos de forma diferida, el monto que se diferirá será el resultado de restar el pago correspondiente a por lo menos el 20% conforme a lo señalado en el primer párrafo de este artículo, del monto total del crédito fiscal.

...

ARTÍCULO 50.- ...

La declaratoria de prescripción de créditos fiscales podrá hacerse de oficio por el Órgano Colegiado de Tesorería que para tal efecto se integre o a petición de los particulares por la Procuraduría Fiscal a través de los medios que establezca la Secretaría.

Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber comunicado a la autoridad fiscal mediante la presentación del aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal, así como omitir presentar declaraciones en los términos de este Código.

...

ARTÍCULO 62.- ...

Los contribuyentes podrán modificar el aviso originalmente presentado, cuando se incluyan o modifiquen las contribuciones a dictaminar; se sustituya al dictaminador designado, siempre y cuando lo comunique a las autoridades fiscales a más tardar un mes antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen, justificando los motivos que tuviere.

...

ARTÍCULO 98 TER.-...

I. a VIII. ...

IX. ...

a) y b) ...

c) A los adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos, jubilados o pensionados por cesantía en edad avanzada, que legalmente hayan aplicado cualquier tipo de beneficio fiscal.

d) A las personas con discapacidad permanente registradas ante el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, salvo que manifiesten ante la autoridad fiscal competente, su voluntad de que se realice por medios electrónicos.

ARTÍCULO 109.- Las resoluciones administrativas favorables a un particular sólo podrán ser modificadas por el Tribunal de Justicia Administrativa mediante juicio iniciado por las autoridades fiscales.

...

ARTÍCULO 113.- ...

Rango	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Factor de Aplicación sobre el excedente de límite inferior
A	\$0.12	\$94,072.57	\$228.07	0.01212
B	\$94,072.58	\$150,516.06	\$1,368.24	0.02581

C	\$150,516.07	\$225,773.88	\$2,825.06	0.03372
D	\$225,773.89	\$451,547.89	\$5,362.76	0.03934
E	\$451,547.90	\$1,128,869.71	\$14,244.72	0.04370
F	\$1,128,869.72	\$2,257,739.43	\$43,843.69	0.04774
G	\$2,257,739.44	\$4,349,334.30	\$97,735.94	0.05179
H	\$4,349,334.31	\$11,326,391.96	\$206,059.65	0.05386
I	\$11,326,391.97	\$20,887,467.14	\$581,843.99	0.05433
J	\$20,887,467.15	\$41,774,934.30	\$1,101,297.21	0.05481
K	\$41,774,934.31	En adelante	\$2,246,139.29	0.05955

...

ARTÍCULO 114.- ...

También estarán exentos los inmuebles adquiridos por representaciones Diplomáticas de Estados Extranjeros acreditados en el país, siempre y cuando exista reciprocidad del Estado solicitante, y organismos internacionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución.

...

ARTÍCULO 115.- ...

I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir o liquidar la sociedad conyugal, por la parte que no se adquiriera en demasía, siempre que sean inmuebles propiedad de los cónyuges;

...

Se aplicará una tasa de 0% del Impuesto establecido en este Capítulo en caso de que la adquisición de inmuebles se derive de una sucesión por herencia, siempre y cuando se acredite al menos uno de los siguientes supuestos:

1.- Que el valor del inmueble de que se trate no exceda de la suma equivalente a 27,185 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

ARTÍCULO 117.- ...

...

...

...

...

...

Tratándose de adquisiciones por adjudicación judicial o administrativa o fiduciaria, el valor del inmueble que se considerará será el que resulte más alto entre el valor catastral y el valor de avalúo referido a la fecha de la formalización de la escritura pública.

En los casos no previstos en este Capítulo, tratándose de adquisiciones formalizadas en documentos privados, el avalúo deberá referirse a la fecha en que se adquiriera el dominio del bien conforme a las leyes, o en su defecto, a la fecha de otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

f). En tapiales con pantalla electrónica, de inmuebles ubicados en áreas de Conservación Patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado.\$1,424.00

g). De información cívica o cultural, contenidos en pendones o gallardetes, colocados en el inmueble a que se refiera el evento publicitado, así como en los postes de las vías públicas adyacentes, por pendón o gallardete.....\$65.81

III. ...

a). De 0 m2 hasta 3.0 m2\$1,649.00

b). De 3.01 m2 hasta 30.0 m2.....\$7,309.00

IV. Por la colocación de anuncios de publicidad en ciclotaxis, el anunciante pagará por la expedición del permiso.....\$147.60

...

a). Por licencia, para anuncios con pantalla electrónica, por metro cuadrado \$1,654.00

b). Por licencia, para anuncios, por metro cuadrado.....\$1,536.50

c). Por autorizaciones temporales para anuncios con pantalla electrónica, por metro cuadrado\$962.50

d). Por autorizaciones temporales para anuncios, por metro cuadrado.....\$845.00

V. Por la reinscripción anual al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana (PRARIU)\$14,101.00

...

ARTÍCULO 194.- ...

I. Por su otorgamiento, por un año.....\$4,534.00

II. Por su revalidación.....\$4,534.00

ARTÍCULO 196.- Por cada inscripción, anotación o cancelación de asiento que practique el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se causará una cuota de \$1,747.00, con las excepciones que se señalan en las fracciones siguientes y en los demás artículos de esta Sección.

I. Se causará una cuota de.....\$17,495.50

a). a c). ...

II. ...

...

...

En los casos en que las autoridades federales o de las entidades federativas, requieran las inscripciones de embargos, expedición de certificados de libertad de gravamen o cualquier otro servicio necesario para la correcta continuación del Procedimiento Administrativo de Ejecución o de cualquier acto de fiscalización, los servicios se prestarán al momento de la solicitud, y los derechos correspondientes serán pagados cuando concluyan los procedimientos iniciados por la autoridad fiscal y la propia autoridad ordene al contribuyente deudor el pago de los gastos que se hayan originado, o en su caso, cuando sean sacados al remate los bienes respectivos; salvo que el Procedimiento Administrativo de Ejecución o el ejercicio de las facultades de comprobación concluyan por haber quedado sin efectos jurídicos cuando así lo determina una resolución administrativa o sentencia firme, caso en el cual no habrá lugar a pago de derechos.

...

ARTÍCULO 197.- Por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue el asiento por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión, se pagarán \$599.50.

En los casos de devolución de documentos a solicitud del interesado, siempre y cuando el documento no haya entrado a calificación, se pagará por concepto de derechos la cantidad de\$293.90.

ARTÍCULO 198.- ...

I.

a). Ordinario..... \$592.30

b). Urgente.....\$1,184.50

II. Informe y/o constancia solicitados por autoridades de la Federación, de las Entidades Federativas, Municipios u organismos de ellos, por cada inmueble o persona física o moral.....\$1,100.00

No se generará el cobro de los derechos previstos en esta fracción cuando la prestación del servicio la requieran el Poder Judicial de la Federación y de la Ciudad de México, así como el Ministerio Público Federal y local, en el ejercicio de sus funciones.

III. Certificados de adquisición o enajenación de bienes inmuebles por un período de veinte años a la fecha de expedición.....\$532.40

IV. Por la investigación registral y, en su caso, el certificado de no inscripción de un bien inmueble, por cada periodo de cinco años a partir del año de 1871.....\$377.50

V. Por copia certificada de asientos registrales de un folio o de una partida de los libros.....\$1,463.00

...

En el caso de que la copia certificada a que refiere esta fracción, exceda de 50 hojas, se cobrará por cada hoja adicional.\$12.37

VI. Por el certificado de inscripción.....\$1,463.00

...

ARTÍCULO 199.- ...

I. Por otorgamiento de poderes, efectuados en un mismo folio.....\$802.50

II. Por revocación o renuncia de poderes, efectuados en un mismo folio.....\$802.50

ARTÍCULO 200.- ...

I. Fianzas, contrafianzas u obligaciones solidarias con el fiador, para el sólo efecto de comprobar la solvencia del fiador, contrafiador u obligado solidario..... \$1,100.00

II. Sustitución de acreedor o deudor, modificaciones de plazo, intereses, garantías o cualquiera otras que no constituyan novación del contrato..... \$1,100.00

III. División de crédito, en cualquier caso y por cada inmueble, con excepción de lo previsto por la siguiente fracción\$377.50

IV. Por la inscripción de individualización de gravámenes a que se refiere el artículo 2912 del Código Civil, se pagará, por la primera, la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 196, fracción I de este Código, y por cada inscripción subsecuente se pagará.....\$1,754.00

V. Por la anotación de embargo de varios bienes, se pagará por el primero la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 196, fracción I de este Código, y por cada anotación en folio que se derive de la misma orden judicial, se pagará.....\$1,754.00

VI. Por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluidos sus ampliaciones, convenios y modificaciones, así como fianza o embargo, se pagará.....\$1,754.00

ARTÍCULO 201.- Por la ratificación de firmas ante el registrador, se pagarán por concepto de derechos \$78.15 por cada firma.

ARTÍCULO 202.- Por el registro de cada acto correspondiente al cumplimiento de la condición, cancelación de la reserva de dominio o consolidación de la propiedad, en cada caso \$732.50.

ARTÍCULO 203.-...

- I. Por la constitución del patrimonio familiar.....\$732.50
- II. Por la cancelación del patrimonio familiar.....\$732.50
- III. Por la anotación del régimen patrimonial del matrimonio y capitulaciones matrimoniales.....\$732.50
- IV. ...
- V. Por la aplicación de bienes por disolución de sociedad conyugal exclusivamente a favor del cónyuge que no sea titular registral..... \$1,463.00

ARTÍCULO 204.- ...

- I. Actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por los que se constituya un fraccionamiento, se lotifique, relotifique, divida o subdivida un inmueble, por cada lote.....\$1,100.00
- II. Fusión, por cada lote.....\$1,100.00
- III. Constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones o extinciones, por cada unidad....\$1,100.00

...

ARTÍCULO 205.- ...

- I. Matrícula de comerciante persona física.....\$1,100.00
- II. Constitución o aumento de capital o inscripción de créditos, de sociedades mercantiles comprendidas en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.....\$732.50
- III. De corresponsalia mercantil, por su registro o cancelación.....\$1,100.00

ARTÍCULO 207.- ...

- I. Por el depósito del Registro de Constitución, Modificación, Adición o Terminación de la Sociedad de Convivencia en el Archivo General de Notarías.....\$78.15
- II. Informe de la existencia del Registro de Sociedades de Convivencia..... \$75.22

ARTÍCULO 208.- ...

- I. De la búsqueda de antecedentes registrales de un inmueble, persona moral o bien mueble, utilizando los sistemas electrónicos, incluyendo la copia del primer antecedente localizado ya sea folio real, folio electrónico o libro.....\$533.80
- II. Por la expedición de constancia de antecedentes registrales se pagará por las primeras 20 hojas \$206.30 y \$5.87 adicionales por cada hoja subsecuente.
- III. Por conexión y servicio de vinculación remota al Sistema Integral de Informática Registral del Registro Público de la Propiedad, se pagará una cuota anual de.....\$68,282.00
- IV. Por cada ejemplar del Boletín Registral en la fecha de su expedición..... \$49.97
- V. Por la búsqueda oficial de antecedentes registrales de un inmueble, sobre la base del lote y manzana registral, plano catastral o cualquier documento fehaciente aportado por el solicitante, incluyendo la copia del antecedente localizado..... \$1,738.50

...

ARTÍCULO 210.- ...

- I. Examen para aspirante de Notario.\$4,109.00

II. Examen de oposición para el ejercicio notarial.....\$6,849.00

ARTÍCULO 211.- ...

I. Por la búsqueda en los índices de protocolos Notariales, en el Archivo General de Notarías, por año.....\$888.00

II. Por la revisión y la certificación de la razón de cierre, por libro.....\$1,371.00

III. Por la recepción para guarda definitiva en el Archivo General de Notarías, de cada decena de protocolo.....\$4,109.00

Cuando el apéndice exceda de la decena, por cada libro adicional de apéndice \$68.15

IV. Por la recepción para guarda definitiva en el Archivo General de Notarías, de cada libro de registro de cotejos.....\$1,371.00

ARTÍCULO 212.- ...

I. Patente de Aspirante a Notario y Corredor Público.....\$4,109.00

II. Patente de Notario y Corredor Público.....\$6,849.00

III. Sello y/o firma.....\$2,632.00

IV. Convenios de Notarios y Corredores Públicos.....\$2,632.00

V. Registro de la constancia de certificación, sello, rúbrica o media firma y firma del mediador privado adscrito al Centro de Justicia Alternativa del Tribunal.....\$6,492.50

VI. Los Convenios que inscriban los mediadores privados adscritos al Centro de Justicia Alternativa del Tribunal.....\$2,535.00

ARTÍCULO 214.- ...

I. Por la expedición de testimonios o certificaciones de instrumentos o registros notariales en guarda del Archivo General de Notarías, por cada instrumento o registro incluyendo su apéndice.....\$2,937.00

...

a). Testimonio o certificación de instrumento que sólo contenga testamento\$587.00

b). Testimonio o certificación de instrumento que sólo contenga mandato o poderes\$587.00

c). Testimonio o certificación de instrumento que sólo contenga fe de hechos o declaraciones ante notario.....\$587.00

d). Testimonio o certificación de instrumento que contenga tomos completos del apéndice ...\$822.50 por cada tomo.

e). Certificación de instrumento que sólo contenga documento de Voluntad Anticipada\$587.00

II. Cualquier anotación marginal o complementaria en un protocolo, aún y cuando se realicen varias en un mismo folio, se pagará por cada una.....\$78.16

III. Registro de avisos de testamentos.....\$75.22

Por el informe respecto al registro o depósito de testamentos o designaciones de tutor cautelar, que se rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas \$1,463.00

IV. Por el asiento de la razón de haberse cumplido los requisitos legales de un instrumento notarial, que practique el Archivo General de Notarías, incluyendo el asiento de notas marginales o complementarias y, en su caso, la expedición de testimonio o copia certificada del instrumento.....\$2,936.50

V. Registro de avisos dados por notarios en el caso de designaciones de tutor cautelar.....\$65.84

ARTÍCULO 216.- ...

I. Inscripción de matrimonio en los Juzgados del Registro Civil..... \$1,152.00

VII. ...

VIII. Por certificación de expedición de antecedente de licencia o permiso..... \$181.00

IX. Por expedición de antecedente de licencia o permiso.....\$181.00

ARTÍCULO 230.- ...

I. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea de hasta 3.5 toneladas.....\$697.00

II. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea mayor a 3.5 toneladas.....\$1,390.00

III. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de.....\$236.80

IV. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador colocado por estacionarse en los lugares y rampas designados para personas con discapacidad, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de.....\$1,074.50

...

ARTÍCULO 231.- Por el servicio de almacenaje de cualquier tipo de vehículo, se pagará por cada día un derecho por la cantidad de \$72.90, a partir de que ingrese el vehículo al depósito hasta en tanto no sea retirado.

Los propietarios de los vehículos a que se refiere este artículo y el anterior, sólo podrán retirarlos acreditando el interés jurídico, presentando la documentación que justifique el retiro y cubriendo el monto de los derechos a su cargo.

Si transcurrido un mes de que el vehículo quedó a disposición del propietario, éste no lo retira, causará abandono a favor de la Ciudad de México y se seguirá el procedimiento establecido para bienes abandonados previsto en el Capítulo III del Título Primero del Libro Segundo de este Código. Se considera que el vehículo quedó a disposición del propietario a partir del día que surtió efectos la notificación que realice la autoridad administrativa competente.

Para el caso de vehículos cuyo almacenaje se origine por infracciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública deberá publicar en su página de internet los datos identificativos del vehículo en la fecha de ingreso, señalando la misma, el lugar del que fue retirado y el depósito en el que se encuentra el vehículo, momento a partir del cual se entenderá que queda a disposición del propietario.

No se generará el cobro de los derechos previstos en este artículo, cuando el almacenaje se origine por encontrarse a disposición o por mandato de alguna autoridad ministerial o judicial.

El plazo de abandono a que se refiere este artículo, se interrumpirá por la interposición de algún medio de defensa en contra del acto o procedimiento que dio origen al almacenaje, hasta que se resuelva de manera definitiva.

ARTÍCULO 233.- Por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, se pagará el derecho de alineamiento de inmuebles conforme a una cuota de \$42.10 por cada metro de frente del inmueble.

...

ARTÍCULO 234.- Por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles se pagará el derecho por número oficial conforme a una cuota de \$273.90.

...

ARTÍCULO 235.- Por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen que a continuación se indican, se cubrirán por concepto de derechos, las siguientes cuotas:

I. Por el análisis, estudio y, en su caso, expedición de certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, se pagará el derecho respectivo por cada uno.....\$1,689.35

II. ...

a). En los proyectos de vivienda que tengan más de 10,000 metros cuadrados de construcción.....\$2,864.00

- b). En los proyectos que incluyan oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamientos, por más de 5,000 metros cuadrados de construcción, así como las estaciones de servicio de combustibles y crematorios.....\$5,718.00
- III. Por certificado único de zonificación de uso del suelo.....\$1,465.50
- a). Por certificado único de zonificación de uso de suelo, emitido a través de un sistema electrónico.....\$1,465.50
- IV. Dictamen de informe preliminar.....\$2,852.00
- V. Por solicitud de modificación a los programas iniciada a solicitud de una persona distinta de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.....\$5,508.00
- VI. Por la resolución de modificación a los programas para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares, para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro y pequeña industria.....\$2,753.00
- VII. Por el dictamen de Constitución de Polígono de Actuación.....\$5,221.50
- VIII. Por el dictamen de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades, predio receptor.....\$5,221.50

...

ARTÍCULO 236.- Por el otorgamiento de concesiones para el uso o goce de inmuebles del dominio público de la Ciudad de México, se pagará anualmente, por cada uno, el derecho de concesión de inmuebles conforme a una cuota de \$1,288.00.

...

ARTÍCULO 237.- Por los servicios de almacenaje de bienes en bodegas o locales proporcionados por la Ciudad de México, distintos a los señalados en el artículo 231 de este Código, se pagará el derecho de almacenaje, conforme a las siguientes cuotas:

- I. Cuando los bienes ocupen hasta tres metros cuadrados de superficie y hasta tres metros de altura, por día.....\$10.57
- II. Por cada metro o fracción que exceda de la superficie o de la altura mencionada, por día.....\$4.69

El derecho de almacenaje se pagará a partir del día de ingreso de los bienes en las bodegas o locales de la Ciudad de México, con excepción de lo establecido en los artículos 408, cuarto párrafo y 417, segundo párrafo de este Código.

Los propietarios de los bienes a que se refiere este artículo, sólo podrán retirarlos acreditando el interés jurídico, presentando la documentación que justifique el retiro y cubriendo el monto de los derechos a su cargo.

No se generará el cobro de los derechos previstos en este artículo, cuando el almacenaje se origine por encontrarse a disposición o por mandato de alguna autoridad ministerial o judicial.

Si transcurrido un mes de que el bien quedó a disposición del propietario, éste no lo retira, causará abandono a favor de la Ciudad de México y se seguirá el procedimiento establecido para bienes abandonados previsto en el Capítulo III del Título Primero del Libro Segundo de este Código. Se considera que el bien quedó a disposición del propietario a partir del día que surtió efectos la notificación que realice la autoridad administrativa competente.

El plazo de abandono a que se refiere este artículo, se interrumpirá por la interposición de algún medio de defensa en contra del acto o procedimiento que dio origen al almacenaje, hasta que se resuelva de manera definitiva.

Para el caso de bienes embargados por las autoridades fiscales, el procedimiento de abandono atenderá a lo establecido en el Capítulo I del Título Primero del Libro Tercero de este Código.

ARTÍCULO 238.- ...

I. ...

- a). Hasta 80 palabras.....\$41.14
- b). Hasta 120 palabras.....\$61.09
- c). Hasta 160 palabras.....\$78.15

ARTÍCULO 248.- ...

I. ...

- a). Heliográficas de plano.....\$332.00
- b). De planos en material distinto al inciso anterior.....\$334.40
- c). De documentos, por cada página tamaño carta u oficio.....\$11.76
- d). Expedición de copias simples de los documentos mencionados en los incisos a) y b).....\$258.50

II. ...

- a). Copia simple o fotostática, por una sola cara.....\$2.34
- b). Copia simple o fotostática en reducción o ampliación, por una sola cara.....\$2.34

III. Por reposición de constancia o duplicado de la misma.....\$48.76

IV. Compulsa de documentos, por página.....\$9.43

V. Por la búsqueda de documento original en los archivos oficiales.....\$75.22

VI. Legalización de firma y sello de documento público.....\$88.16

VII. Apostilla en documento público.....\$88.16

VIII. Constancia de adeudos, por cada cuenta, placa o Registro Federal de Contribuyentes.....\$158.70

IX y X. ...

XI. Por certificaciones de pago, por cada cuenta, placa o Registro Federal de Contribuyentes.....\$79.33

XII. Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores.....\$158.70

XIII. ...

a). Por la autorización a personas morales cuyo objeto sea la realización de avalúos.....\$14,731.50

b). ...

1. Por un año.....\$7,858.00

2. Por dos años.....\$15,320.50

3. Por tres años.....\$22,392.50

c). Por la autorización a corredores públicos.....\$8,185.00

d). Por la revalidación anual de la autorización a corredores públicos.....\$4,322.00

e). Por el registro como perito valuador para auxiliar en la práctica de avalúos.....\$6,547.00

f). ...

1. Por un año.....\$3,928.00

2. Por dos años.....\$7,086.00

3. Por tres años.....\$9,448.00

g). Por el registro como perito valuador independiente en la práctica de avalúos\$13,095.00

h). ...

1. Por un año.....\$7,268.00

2. Por dos años.....\$13,113.50

3. Por tres años.....\$17,486.00